

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2183

Santiago de Cali, Doce (12) de julio del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GINA PATRICIA POTES SILVA
DEMANDADO: ANA LUCIA GARCÍA
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2021-00290-00

En atención al requerimiento hecho por este despacho, el Centro de Conciliación Asopropaz, allega información del acuerdo de pago, afirmando que a la fecha no se tiene conocimiento respecto al incumplimiento del mismo.

En consecuencia, se mantendrá suspendido el proceso, pero se requerirá al centro de conciliación, para que allegue el referido acuerdo de pago para que este despacho tenga claridad sobre la terminación del mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: MANTENER SUSPENDIDO el presente proceso.

SEGUNDO: REQUERIR al CENTRO DE CONCILIACIÓN ASOPROPAZ, para que allegue a este despacho, el acuerdo de pago celebrado en la insolvencia de la aquí demandada ANA LUCÍA GARCÍA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA